

RESOLUCIÓN N°: 829/15

ASUNTO: Acreditar con compromiso de mejoramiento la carrera de Especialización en Derecho Administrativo, de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Buenos Aires, 15 de octubre de 2015

Carrera N° 21.130/14

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho Administrativo, de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el informe del Comité de Pares, y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10 y N° 160/11, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Resolución N° 468 - CONEAU - 13, y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho Administrativo, de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por un período de 6 años, con el compromiso que se establece en el artículo 3°.

ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como B.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER el siguiente compromiso para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

- Se asegure que la institución cuente con todas las certificaciones correspondientes al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera.

ARTÍCULO 4°.- RECOMENDAR:

- Se incremente la proporción de docentes estables con título de posgrado, con residencia en la zona de dictado de la carrera y con mayor dedicación en la Institución.

- Se discrimine en la normativa la carga horaria teórica y práctica de la carrera.

ARTÍCULO 5°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento del compromiso y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 829 - CONEAU - 15

CONEAU

ANEXO

EVALUACIÓN ANTERIOR DE LA CARRERA

Esta carrera fue evaluada anteriormente, resultando acreditada con categoría C mediante Resolución CONEAU N° 100/06.

Las recomendaciones y observaciones efectuadas en esa oportunidad fueron:

CRITERIOS	RECOMENDACIONES / OBSERVACIONES
Normativa	Se recomendó aprobar el nuevo reglamento presentado según la normativa establecida en el Estatuto de la UNL.
Estructura de gestión y antecedentes de sus integrantes	Se recomendó la aprobación de las designaciones de los nuevos integrantes del gobierno de la carrera.
Estables/Invitados	Se recomendó aumentar progresivamente la proporción de docentes estables
Antecedentes y producción del cuerpo académico	Se recomendó aumentar los docentes con título de posgrado.
Investigación	Se recomendó profundizar la política en cuanto a actividades de transferencia e investigación.

De acuerdo con la información presentada por la carrera, se han realizado una serie de modificaciones que a continuación se consignan:

CRITERIOS	MODIFICACIONES
Normativa	Se presenta un nuevo Reglamento de la carrera.
Estructura de gestión y antecedentes de sus integrantes	Se presenta un reglamento del Comité Académico, en el cual se establecen las atribuciones de este órgano de gobierno.
Estables/Invitados	Se modificó la proporción de docentes estables.
Antecedentes y producción del cuerpo académico	Se modificó la composición del cuerpo académico.
Investigación	Se presentan nuevas fichas de investigación.

I. INSERCIÓN, MARCO INSTITUCIONAL Y ESTRUCTURA DE GESTIÓN

Inserción institucional y marco normativo

La carrera de Especialización en Derecho Administrativo, de la Universidad Nacional del Litoral (UNL), Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se inició en el año 1990 en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, posee una modalidad de dictado presencial y de carácter continuo.

Se presenta la siguiente normativa: la Resolución (Res.) de Consejo Superior (CS) N° 451/97 que aprueba la creación de la carrera; la Res. CS N° 29/14 que aprueba un nuevo plan de estudios y reglamento de la carrera; la Res. Consejo Directivo (CD) N° 87/14 de designación del Director y miembros del Comité Académico; y la Res. CD N° 94/14 de designación del cuerpo docente.

En la autoevaluación se informa la suscripción de convenios marco con la Provincia de Entre Ríos y Santa Fe. Si bien no se presenta copias de estos acuerdos, se ha informa que en el marco de los mismos, se han realizado actividades académicas en la Escuela de Abogados del Estado de la Provincia de Santa Fe de las que han participado los alumnos de la carrera.

La normativa presentada contempla los principales aspectos del funcionamiento de la carrera.

Estructura de gestión y trayectoria de sus integrantes

La estructura de gobierno está conformada por un Director Académico, 2 Coordinadores Académicos y un Comité Académico, integrado por el Secretario de Posgrado de la Facultad y 5 miembros.

A continuación, se enumera la información presentada sobre el Director:

Director	
Información referida a los títulos obtenidos	Abogado y Doctor en Derecho (UNL).
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Profesor Adjunto en Derecho Administrativo (UNL).
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí.
Informa antecedentes en la gestión académica	Sí.
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	Sí.

Informa participación en proyectos de investigación	Sí.
Informa antecedentes en la dirección de tesis	No.
Informa producción en los últimos 5 años	Sí (Ha efectuado publicaciones en medios sin arbitraje y un prólogo de libro).
Informa haberse desempeñado como evaluador en los últimos 5 años	Sí (Ha integrado un jurado de concursos docentes).

La estructura de gobierno y las funciones de sus integrantes resultan adecuadas.

El Director de la carrera posee título de posgrado y antecedentes académicos suficientes; también una trayectoria profesional relevante. En este sentido, se juzga que posee un perfil pertinente. El Comité Académico se encuentra conformado por miembros de diversos perfiles, que en su conjunto se consideran adecuados para llevar a cabo las funciones asignadas. En cuanto a la Coordinación Académica, la Res. CD N° 87/14 designa a un integrante del cuerpo académico.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

II. PLAN DE ESTUDIOS

Se consigna la siguiente información respecto del plan de estudios:

Plan de estudios		
Aprobación del Plan de Estudios por Res. del CS N° 29/14		
Tipo de actividad curricular	Cantidad	Carga horaria
Materias comunes (cursos, seminarios o talleres)	9	360 horas
Actividades obligatorias de otra índole: redacción trabajo final		60 horas
Carga horaria total de la carrera		420 horas
Duración de la carrera en meses reales de dictado (sin incluir el trabajo final): 4 semestres de acuerdo a lo consignado en la normativa.		

Plazo para presentar el trabajo final, a partir de la finalización del cursado: 6 meses.

Organización del plan de estudios:

De acuerdo con la Res del CS N° 29/14, el plan de estudios es de tipo estructurado. Su duración estimada es de 4 semestres de cursado presencial obligatorio, previstos a desarrollarse en 360 horas. Además, destina 60 horas a la redacción de un trabajo final integrador.

El plan de estudios está estructurado en 9 módulos. Cada uno de ellos está dividido en dos modalidades de cursado, una teórica y otra práctica.

Con respecto al plan de estudios, se observa que su estructura es correcta en cuanto cuenta con una carga horaria suficiente como también su distribución en el tiempo es adecuada. Los contenidos de las asignaturas son completos y cuenta con bibliografía actualizada para cada materia

Actividades de formación práctica

Horas prácticas incluidas en la carga horaria total de la carrera	130 horas de carga horaria total dedicadas a actividades teórico-prácticas llevadas a cabo en cada uno de los módulos.
Se consignan expresamente en la Res. del CS N° 29/14 de aprobación del Plan de Estudios: No	

Las actividades prácticas que desarrollan los alumnos comprenden 130 horas y consisten en análisis de casos y dictámenes, elaboración de documentos, actividades de clínica jurídica, talleres de análisis de jurisprudencia nacionales y locales de las distintas etapas del procedimiento administrativo, resolución de casos hipotéticos y reales sobre casos de invalidez y elaboración de distintos tipos de actos.

Las prácticas a realizar resultan pertinentes para la formación propuesta. Se sugiere discriminar en la normativa la carga horaria teórica y práctica de la carrera.

Requisitos de admisión

La Res. CS N° 29/14 establece que para el ingreso al posgrado los candidatos deben poseer título de grado universitario de Abogado. Los postulantes con título universitario otorgado por una universidad extranjera deben presentar el certificado de estudios y los programas analíticos de las materias que lo conforman, todo debidamente legalizado en el país de origen por la autoridad educativa correspondiente (Ministerio de Educación o similar) o por el Consulado Argentino en el país correspondiente. El Comité Académico, en cada inscripción, evaluará los antecedentes académicos de los aspirantes, teniendo especialmente en cuenta títulos de grado y/o posgrado, antecedentes académicos (enseñanza, investigación, publicaciones, premios y distinciones, comunicaciones a congresos y jornadas, becas, cursos)

y antecedentes profesionales. Sobre la base de la opinión del Comité, el Decano decide sobre la admisión.

En los casos en que los aspirantes a la admisión superasen el cupo máximo establecido, el Comité Académico elaborará un orden de mérito, atendiendo a las pautas establecidas en el Artículo 9 del reglamento de la carrera. Tendrán prioridad los docentes, investigadores y graduados de la UNL.

Los requisitos y mecanismos de admisión son adecuados y suficientes.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

Asimismo, se efectúa la siguiente recomendación:

- Se discrimine en la normativa la carga horaria teórica y práctica de la carrera.



III. CUERPO ACADÉMICO

El cuerpo académico se compone de 45 docentes:

Docentes	Título de Doctor	Título de Magister	Título de Especialista	Título de Grado	Otros
Estables: 28	11	4	4	9	0
Invitados: 17	10	4	2	1	0
Mayor dedicación en la institución	4				
Residentes en la zona de dictado la carrera	21				

De acuerdo con los antecedentes informados, el plantel docente presenta las siguientes características:

	Abogacía
Áreas disciplinares en las que se han formado los docentes	
Cantidad de docentes con antecedentes en la dirección de tesis	14
Cantidad de docentes con producción en los últimos 5 años	32
Cantidad de docentes con participación en proyectos de investigación	29
Cantidad de docentes adscriptos a organismos de promoción científico-tecnológica	4
Cantidad de docentes con trayectoria profesional ajena al ámbito académico	34

La proporción de docentes estables se ajusta a los requerimientos de la Resolución Ministerial N° 160/11. En cuanto al nivel de titulación se observa que 10 de los docentes no informan título de posgrado.

Los integrantes del plantel poseen en general formación pertinente a la temática de la carrera y sus antecedentes académicos y profesionales son suficientes. Se señala que el cuerpo docente se compone de profesionales relevantes de la especialidad.

De todos modos, se recomienda incrementar la proporción de docentes estables con título de posgrado, con residencia en la zona de dictado de la carrera y con mayor dedicación en la Institución.

Supervisión del desempeño docente

De acuerdo a lo establecido en la normativa, es función del Comité Académico evaluar el desempeño de cada docente a partir de un informe que elabora el Coordinador Académico y de las encuestas que completan los alumnos. Asimismo, anualmente y a instancias del Comité Académico se realiza una encuesta final con preguntas abiertas a fin de que los alumnos realicen un balance acerca de aspectos entre los que se cuenta el desempeño docente.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

Asimismo, se formula la siguiente recomendación:

- Se incremente la proporción de docentes estables con título de posgrado, con residencia en la zona de dictado de la carrera y con mayor dedicación en la Institución.

IV. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN VINCULADAS A LA CARRERA

Total de actividades de investigación informadas	3
Cantidad de actividades vigentes a la fecha de presentación (y hasta el año anterior)	2
Participación de docentes de la carrera	Sí
Participación de alumnos de la carrera	No

Las actividades de investigación informadas poseen temáticas pertinentes a este posgrado. Sería beneficioso que los alumnos participen en las mismas.

V. EVALUACIÓN FINAL / REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN

Características

La evaluación final consiste en un trabajo final y luego un coloquio oral integrador, donde se evalúan los contenidos de la carrera. Luego de superadas las instancias de evaluación previstas por todos los módulos que componen el plan de estudios, los estudiantes poseen un plazo de 6 meses para la presentación del trabajo final. Este mismo será condición necesaria para poder afrontar el coloquio final donde se defenderá oralmente el trabajo y se evaluarán los conocimientos adquiridos por el alumno. La normativa establece que los tribunales examinadores estarán integrados por docentes de la carrera.

Se presentaron las copias de 9 trabajos finales completos.

La modalidad de evaluación final establecida en la normativa es apropiada. En cuanto a las copias de los trabajos presentados, se observa que sus temáticas son pertinentes a la carrera y que su calidad es suficiente. En las fichas de trabajo final se advierte que los jurados informados cumplen con lo establecido.

Directores de evaluaciones finales

Los docentes que informan antecedentes en la dirección de trabajos finales son 14, lo que resulta suficiente para el número de alumnos de cada cohorte. Los antecedentes son apropiados.

Seguimiento de alumnos y de egresados

El seguimiento del trabajo final escrito está a cargo de un director que orienta al estudiante en la elaboración del problema, aconseja en la estructuración del trabajo y actúa como guía en la búsqueda bibliográfica y documental. El director será elegido por el alumno entre los integrantes del cuerpo académico. Luego se elevará la propuesta al Decano ya que es potestad de éste la designación.

A partir de los convenios firmados con la Provincia de Santa Fe se han impulsado actividades con la Escuela de Abogados de la Provincia de Santa Fe. Según se consigna en la autoevaluación, estas mismas actividades han sido una herramienta de la carrera para hacer un seguimiento de los graduados. Además, también se informa que los graduados son

convocados desde el año 2009 para asistir a las Jornadas Iberoamericanas de Derecho Administrativo celebradas en La Coruña, España. La selección se hace a partir de la inscripción de interesados, en base al promedio que hayan obtenido en la carrera con el objetivo de presentar ponencias.

De acuerdo con lo informado en el formulario electrónico, los ingresantes a la carrera, desde el año 2006 hasta el año 2013, han sido 364, de los cuales 205 se han graduado. Se informa como primera cohorte la iniciada en el año 2006 por ser la primera luego de la acreditación de la carrera ante CONEAU, Resolución N° 100/06. Respecto de la cohorte 2010/2012, el reglamento preveía un año como plazo de entrega del trabajo final desde la finalización del cursado. El cursado culminó en el mes de diciembre de 2012 y el plazo de presentación venció en diciembre de 2013. A la fecha, se han presentado 85 trabajos finales que se encuentran en etapa de corrección. La duración total de la carrera de acuerdo con el nuevo reglamento es, desde el ingreso hasta la defensa del trabajo final, 24 meses.

El número de alumnos becados asciende a 82 de los cuales 75 de ellos reciben una reducción de arancel mientras que 7 de ellos reciben beca completa. En el formulario electrónico se informa que la carrera cuenta con diversos sistemas de becas. Por un lado, las implementadas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en general (a docentes de la Facultad, a jóvenes graduados, y a profesionales seleccionados por el Colegio de Abogados) y por otro, en el marco de los convenios suscriptos con las Provincias de Entre Ríos y Santa Fe (reducción del arancel a todos los inscriptos que acrediten su pertenencia a la planta de las mismas).

Considerando la duración teórica de la carrera especificada en la normativa y la cantidad de ingresantes de las cohortes que ya han cumplido el plazo para la presentación del trabajo final, se puede concluir que la cantidad de graduados es adecuada. Asimismo, con respecto a la evolución de las cohortes se puede afirmar que no existe desgranamiento. En base a todo lo cual se concluye que la carrera cuenta con un eficiente seguimiento y orientación de sus estudiantes.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

VI. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Los alumnos disponen de 3 aulas con capacidad para 115, 100 y 70 alumnos respectivamente en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. También se dispone de un Gabinete de Informática de uso común para todas las carreras de la Unidad académica, equipado con 30 computadoras personales.

La infraestructura y el equipamiento de la carrera que han sido informados en el formulario resultan adecuados y suficientes para atender las necesidades de la carrera.

El fondo bibliográfico consta de 996 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 15 suscripciones a revistas especializadas. Además, se dispone de acceso a bases de datos o bibliotecas virtuales (La Ley On-line, MicroJuris, Sistema Argentino de Información Jurídica-SAIJ, INFOLEG y Lexis Nexis).

El acervo bibliográfico disponible según lo consignado en el formulario es adecuado.

La Universidad no presenta las certificaciones referidas al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera. Es responsabilidad de la Universidad garantizar las condiciones de seguridad e higiene para las personas, docentes, alumnos y el personal de la carrera en los ámbitos donde se desarrolla la misma, por lo que la institución debe contar con dichas certificaciones.

Por lo expuesto, se establece el siguiente compromiso:

- Se asegure que la institución cuente con todas las certificaciones correspondientes al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera.

CONCLUSIONES

Esta carrera fue evaluada anteriormente, resultando acreditada con categoría C, mediante Resolución CONEAU N° 100/06.

En la actual evaluación se pudo constatar con respecto a su normativa que se ha incrementado los módulos ampliando el plan de estudios y que la estructura de gobierno es

adecuada en cuanto se encuentra a cargo de un Director, 2 Coordinadoras Académicas y un Comité Académico.

El plan de estudios resulta adecuado y conforme a los objetivos propuestos. Los requisitos de admisión son pertinentes y las prácticas a desarrollar son apropiadas. Se sugiere discriminar en la normativa la carga horaria teórica y práctica de la carrera.

Existe consistencia entre la denominación de la carrera, sus objetivos, el plan de estudios y perfil del graduado.

El cuerpo académico resulta adecuado. De todos modos, se recomienda incrementar la proporción de docentes estables con título de posgrado, con residencia en la zona de dictado de la carrera y con mayor dedicación en la Institución. Los mecanismos de supervisión de docentes son adecuados.

La modalidad de evaluación final es pertinente. La calidad de los trabajos presentados es adecuada conforme a los objetivos de la carrera. El seguimiento de alumnos resulta suficiente. Existen mecanismos para el seguimiento de graduados aunque sería deseable que se promuevan políticas que permitan un mayor contacto con los mismos. La evolución de las cohortes y la cantidad de graduados es adecuado.

La infraestructura y el equipamiento son suficientes, al igual que el acervo bibliográfico. Es necesario asegurar que la institución cuente con todas las certificaciones correspondientes al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera.

CONEAU